



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

- 12277 Orden de 18 de noviembre de 2015, por la que se autoriza la modificación de la tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Mazarrón. 41169
- 12278 Orden de 18 de noviembre de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Calasparra. 41171
- 12279 Orden de 18 de noviembre de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Murcia. 41173
- 12280 Orden de 18 de noviembre de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Pliego. 41180
- 12281 Orden de 18 de noviembre de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Fuente Álamo. 41182
- 12282 Orden de 18 de noviembre de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abarán. 41184
- 12283 Orden de 9 de diciembre de 2015 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo, y Empleo, por la que se establecen los créditos adicionales a la Orden de 15 de julio de 2015, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2015. 41186

##### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 12284 Orden de 9 de diciembre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de internacionalización en el marco del plan de promoción exterior 2014-2020. 41188
- 12285 Orden de 11 de diciembre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas, y destinadas a fomentar la innovación mediante la transformación digital de la industria de la Región de Murcia (industria 4.0). 41201

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 12286 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de regularización de ocupación existente de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Cordel de Cehegín", clasificada en el término municipal de Moratalla, "Vereda de la Media Legua a la Sierra de La Puerta", "Cordel de Moratalla", "Vereda de la Cañada Lentisco a Valdepino", "Vereda de la Fuente del Pinar a la Rambla de Enmedio" y "Vereda de Arjona", en el término municipal de Cehegín, "Vereda de la Venta del Humo" y "Cordel de La Huerta", clasificadas en el término municipal de Mula, con destino a línea eléctrica de 35 kV; "Vereda de la Rambla de San Roque", clasificada en el término municipal de Blanca, "Vereda de Balsicas" y "Vereda del Salto de la Novia", clasificada en el término municipal de Ojós, "Cañada Real de Calasparra", "Vereda de la Retamosa" y "Cordel de la Huerta", clasificadas en el término municipal de Mula, "Vereda de la Tejera" y "Vereda del Juncal", contempladas en el acta de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pliego, con destino a línea eléctrica de 66 kV; y "Cordel de los Alagüeces", clasificada en el término municipal de Totana, con destino a línea eléctrica de 5 kV; solicitada por E.On renovables, S.L.U. 41218

BORM

### III. Administración de Justicia

#### **Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social**

12287	Recurso de suplicación 516/2015.	41220
12288	Recurso de suplicación 707/2015.	41221
12289	Recurso de suplicación 681/2015.	41222
12290	Recurso de suplicación 102/2015.	41223

#### **Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz**

12291	Expediente de dominio. Exceso de cabida 398/2015.	41224
-------	---	-------

#### **Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz**

12292	Expediente de dominio. Exceso de cabida 320/2015.	41225
-------	---	-------

#### **Primera Instancia número Cinco de Cartagena**

12293	Juicio verbal 1.505/2012.	41226
-------	---------------------------	-------

#### **Primera Instancia número Seis de Cartagena**

12294	Familia, guarda y custodia 967/2015.	41227
-------	--------------------------------------	-------

#### **De lo Social número Tres de Cartagena**

12295	Despido/ceses en general 723/2015.	41229
-------	------------------------------------	-------

#### **Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca**

12296	Juicio ordinario 146/2013.	41230
-------	----------------------------	-------

#### **Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

12297	Juicio verbal 1.895/2014.	41231
-------	---------------------------	-------

#### **De lo Social número Dos de Murcia**

12298	Ejecución de títulos judiciales 158/2015.	41233
-------	---	-------

#### **De lo Social número Cuatro de Castellón**

12299	Ejecución de títulos judiciales 172/2015.	41235
-------	---	-------

**BORM**

#### IV. Administración Local

##### Águilas

12300 Anuncio de formalización del contrato de servicio de realización de tareas de vigilancia y seguridad en dependencias municipales y espacios de uso público. 41238

##### Alcantarilla

12301 Anuncio para la licitación del contrato de Servicio de Asesoría Jurídica y Dirección Letrada del Ayuntamiento de Alcantarilla. 41240

##### Cieza

12302 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal de Participación Ciudadana. 41242

##### Pliego

12303 Anuncio de licitación del contrato de prestación de servicios de limpieza de centros y edificios municipales de Pliego. 41243

##### San Pedro del Pinatar

12304 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito n.º 10/15 al Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2015. 41245

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

##### Notaría de don Pedro Facundo Garre Navarro

12305 Acta de notoriedad. 41246

**BORM**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

**12277 Orden de 18 de noviembre de 2015, por la que se autoriza la modificación de la tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Mazarrón.**

Examinados el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Mazarrón, en solicitud de modificación de tarifa para el servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en dicho municipio. La tarifa vigente fue autorizada por la Orden de 30 de mayo de 2013 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM n.º 136, de 14-6-13).

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas por los Ayuntamientos de Mazarrón del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, por considerar que, de cumplirse las previsiones de variación de costes e ingresos del servicio, se hallarían justificadas y que cumple el artículo 7 del Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios.

Visto el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 17 de noviembre de 2015, favorable a la modificación de la tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, conforme a las propuesta formulada por el referido Ayuntamiento, en consonancia con el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

Visto el Art. 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el Art. 16 del Real decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto 112/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Autorizar la modificación de tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de Mazarrón, propuestas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 15 de mayo de 2015, que se detallan a continuación:

	"Tarifa Diurna ( 7 a 22 horas)
Bajada de bandera	2,4 €
Hora de parada	19,89 €
Kilómetro recorrido	0,97€
	Tarifa Nocturna, Fines de semana y Festivos ( 22 a 7,00 horas)
Bajada de bandera	2,99 €
Hora de parada	25,09 €
Kilómetro recorrido	1,22 €

**Suplementos:**

Servicio de recogida en Estación autobús, ferrocarril y puerto: Recargo de 1,3 euros

Servicio de recogida en Aeropuerto: Recargo de 3,6 euros

Maletas y bultos (Excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida): Recargo de 0,6 euros

Animales de Compañía – excepto perros guía: Recargo de 1,3 euros

Nochebuena y Nochevieja (Desde las 20:00 horas del día de Nochebuena o Nochevieja a las 8:00 horas del día siguiente): Recargo de 3,5 euros”

Segundo.- La aplicación de estas tarifas será conforme a las siguientes especificaciones:

1.- Todos los conceptos, a excepción de los Suplementos (recogida en Estación de Ferrocarril, Puerto y Aeropuerto, bultos o maletas, animales de compañía), serán incluidos en el contador taxímetro, de modo que éste marque la cantidad exacta a abonar por el usuario, con la excepción indicada.

2.- La bajada de bandera se diferenciará en el visor del taxímetro en el momento de la subida del usuario al vehículo, en el caso de cogerse en paradas o en circulación. En caso de recogida de usuarios de Radio-Taxi, se estará a lo establecido en el apartado tercero del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de abril de 2005 del Ayuntamiento de Murcia.

3.- Las presentes tarifas son de aplicación en los transportes que se realicen entre puntos situados dentro del casco urbano a efectos de transporte, señalizado mediante los oportunos postes indicadores, aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 18 de noviembre de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

**12278 Orden de 18 de noviembre de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Calasparra.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Calasparra, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio del agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 10 de octubre de 2012 (BORM n.º 243, de 19-10-2012).

El Ayuntamiento de Calasparra, en sesión del Pleno del día 30 de septiembre de 2015, emite informe proponiendo el aumento de las tarifas del servicio de suministro de agua potable.

Asimismo, por el citado Ayuntamiento se acompaña justificación suficiente sobre lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española, siendo por tanto, aplicable la normativa en vigor al momento de la formalización del contrato de servicio de suministro de agua potable.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, además de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 17 de noviembre de 2015, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 112/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio del agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Calasparra en sesión del Pleno del día 30 de septiembre de 2015, que son las siguientes:

TARIFA DOMÉSTICA	
CUOTA DE SERVICIO (eur/abonado/bim.)	16,7903
CUOTA DE CONSUMO (eur/m <sup>3</sup> )	
De 0 a 15 m <sup>3</sup> bim.	0,5597
De 16 a 30 m <sup>3</sup> bim.	1,4740
De 31 a 45 m <sup>3</sup> bim.	1,6197
De 46 a 70 m <sup>3</sup> bim.	1,7884
Más de 70 m <sup>3</sup> bim.	2,3051
CANON CONSERVACIÓN CONTADOR (eur/bim.)	1,9994
CANON CONSERVACIÓN ACOMETIDAS (eur/bim.)	2,0168
TARIFA INDUSTRIAL	
CUOTA DE SERVICIO (eur/abonado/bim.)	56,6936
CUOTA DE CONSUMO (eur/m <sup>3</sup> )	
De 0 a 999999 (m <sup>3</sup> /bim)	1,4740
CANON CONSERVACIÓN CONTADOR (eur/bim.)	2,2793
CANON CONSERVACIÓN ACOMETIDAS (eur/bim.)	2,2966
TARIFA RAMALES	
CUOTA DE SERVICIO (eur/abonado/bim.)	16,7903
CUOTA DE CONSUMO (eur/m <sup>3</sup> )	
De 0 a 15 m <sup>3</sup> bim.	0,5914
De 16 a 30 m <sup>3</sup> bim.	1,5132
De 31 a 45 m <sup>3</sup> bim.	1,6666
De 46 a 70 m <sup>3</sup> bim.	1,8455
Más de 70 m <sup>3</sup> bim.	2,3868
CANON CONSERVACIÓN CONTADOR (eur/bim.)	2,1337
CANON CONSERVACIÓN ACOMETIDAS (eur/bim.)	2,1511
Bonificación pensionistas: Se aplicará un 50% de bonificación a pensionistas por los primeros 15 m <sup>3</sup> /bim. Consumidos, coincidiendo con el primer bloque tarifario, y a la cuota de servicio.	

**Segundo.-** Ratificar la fórmula polinómica prevista de aplicación en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de noviembre de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

**12279 Orden de 18 de noviembre de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Murcia.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Murcia, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de 9 de mayo de 2014 (BORM n.º 108, de 13 de mayo de 2014).

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión de la Junta de Gobierno, del día 22 de abril de 2015, emite informe proponiendo el mantenimiento de las tarifas aprobadas para el ejercicio 2014. Además, propone creación de una tarifa para comedores sociales.

Asimismo, por el citado Ayuntamiento se acompaña justificación suficiente sobre lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española, siendo por tanto, aplicable la normativa en vigor al momento de la formalización del contrato de servicio de suministro de agua potable.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y el artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, además de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 17 de noviembre de 2015, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 112/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.-** Mantener las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del día 22 de abril de 2015, que son las siguientes:



1) TARIFA GENERAL

<u>Diámetro</u> <u>contador</u>	<u>Bloques</u> <u>m<sup>3</sup>/mes</u>	<u>CUOTA DE</u> <u>SERVICIO</u> <u>Euros/mes</u>	<u>PRECIO M<sup>3</sup>/MES</u> <u>Euros</u>
≤ 15 mm.	De 0 a 10	6,899110	1,235520
	> 10 a 20	6,899110	1,303976
	> 20 a 30	6,899110	1,391220
	> 30 a 45	6,899110	2,240501
	> de 45	6,899110	2,642372
20 mm.	De 0 a 32,5	30,061101	1,235520
	> 32,5 a 65	30,061101	1,303976
	> 65 a 97,5	30,061101	1,391220
	> 97,5 a 135	30,061101	2,240501
	> de 135	30,061101	2,642372
25 mm.	De 0 a 112,5	56,386865	1,235520
	> 112,5 a 225	56,386865	1,303976
	> 225 a 337,5	56,386865	1,391220
	> 337,5 a 450	56,386865	2,240501
	> de 450	56,386865	2,642372
30 mm.	De 0 a 150	92,000339	1,235520
	> 150 a 300	92,000339	1,303976
	> 300 a 450	92,000339	1,391220
	> 450 a 562,5	92,000339	2,240501
	> de 562,5	92,000339	2,642372
40 mm.	De 0 a 175	123,192213	1,235520
	> 175 a 350	123,192213	1,303976
	> 350 a 500	123,192213	1,391220
	> 500 a 675	123,192213	2,240501
	> de 675	123,192213	2,642372
50 mm.	De 0 a 350	201,292845	1,235520
	> 350 a 700	201,292845	1,303976
	> 700 a 1.000	201,292845	1,391220
	>1.000 a 1.350	201,292845	2,240501
	> de 1.350	201,292845	2,642372
65mm.	De 0 a 562,5	410,742508	1,235520
	> 562,5 a 1.250	410,742508	1,303976
	> 1.250 a 1.750	410,742508	1,391220
	> 1.750 a 2.250	410,742508	2,240501
	> de 2.250	410,742508	2,642372
80 mm.	De 0 a 1.375	715,089453	1,235520
	> 1.375 a 2.850	715,089453	1,303976
	> 2.850 a 4.000	715,089453	1,391220
	> 4.000 a 5.400	715,089453	2,240501
	> de 5.400	715,089453	2,642372
100 mm.	De 0 a 1.875	1.181,672576	1,235520



	> 1.875 a 3.750	1.181,672576	1,303976
	> 3.750 a 5.625	1.181,672576	1,391220
	> 5.625 a 7.200	1.181,672576	2,240501
	> de 7.200	1.181,672576	2,642372
125 mm.	De 0 a 3.000	1.721,324757	1,235520
	> 3.000 a 6.000	1.721,324757	1,303976
	> 6.000 a 9.000	1.721,324757	1,391220
	> 9.000 a 11.700	1.721,324757	2,240501
	> de 11.700	1.721,324757	2,642372
≥ 150 mm.	De 0 a 3.000	2.355,378730	1,235520
	> 3.000 a 6.000	2.355,378730	1,303976
	> 6.000 a 9.000	2.355,378730	1,391220
	> 9.000 a 11.700	2.355,378730	2,240501
	> de 11.700	2.355,378730	2,642372
Contadores de uso comunitario:		13,455083	1,303976
Cualquier diámetro Boca de incendio:		13,455083	1,303976
Cualquier diámetro Ayuntamiento de Murcia:		Según calibre	0,314014
Consumo de Parques y Jardines (Ayto. de Murcia):		0,00000	0,208030

## 2) TARIFAS DE FAMILIAS NUMEROSAS

De 3 hijos:

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m<sup>3</sup>/mes</u>	<u>CUOTA DE SERVICIO Euros/mes</u>	<u>PRECIO M<sup>3</sup>/MES Euros</u>
≤ 13 mm.	De 0 a 22,5	6,899110	1,235520
	> de 22,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

De 4 hijos:

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m<sup>3</sup>/mes</u>	<u>CUOTA DE SERVICIO Euros/mes</u>	<u>PRECIO M<sup>3</sup>/MES Euros</u>
≤ 13 mm.	De 0 a 27	6,899110	1,235520
	> de 27	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

De 5 hijos:

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m<sup>3</sup>/mes</u>	<u>CUOTA DE SERVICIO Euros/mes</u>	<u>PRECIO M<sup>3</sup>/MES Euros</u>
≤ 13 mm.	De 0 a 31,5	6,899110	1,235520
	> de 31,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.



De 6 hijos:

Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3/MES Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 36 > de 36	6,899110 Tarifa Gral.	1,235520 Tarifa Gral.

De 7 hijos o más:

Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3/MES Euros
≤ 13 mm.	Todos los m3	6,899110	1,235520

**3) TARIFAS DE PENSIONISTAS**

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m<sup>3</sup>/mes</u>	<u>CUOTA DE SERVICIO Euros/mes</u>	<u>PRECIO M<sup>3</sup>/MES Euros</u>
≤ 13 mm.	De 0 a 7,5 > 7,5 a 12,5 > de 12,5	6,899110 6,899110 Tarifa Gral.	0,000000 0,835029 Tarifa Gral.

**4) TARIFA INDUSTRIAL**

<u>CUOTA DE SERVICIO</u>	<u>CUOTA CONSUMO (TODOS LOS M<sup>3</sup>) Euros</u>
Según calibre contador	1,391220

**5) TARIFA ESPECIAL DE FUGAS**

EXCESO CONSUMO:	PRECIO Euros m3
Hasta bloque 2	1,269748
Hasta bloque 3	1,310239
Hasta bloque 4	1,542804
Hasta bloque 5	1,762718



FONDO SOCIAL NECESIDAD.	EXTRAORDINARO	2014 PARA CLIENTES	EN SITUACIÓN DE
A)UNIDAD	FAMILIAR DE	1 MIEMBRO	
Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	Precio m3/ mes €
contador	m3/mes	Euros/mes	
< =15 mm.	De 0 a 3,3 De 3,3 a 10 Más de 10	2,870000	0,000000 1,235520 Tarifa Gral.
B)UNIDAD	FAMILIAR DE 2	MIEMBROS	
Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3/MES
contador	m3/mes	Euros/mes	Euros
< =15 mm.	De 0 a 6,6 De 6,6 a 10 Más de 10	2,870000	0,000000 1,235520 Tarifa Gral.
C)UNIDAD	FAMILIAR DE 3	MIEMBROS	
Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3/MES
contador	m3/mes	Euros/mes	Euros
< =15 mm.	De 0 a 9,9 De 9,9 a 10 Más de 10	2,870000	0,000000 1,235520 Tarifa Gral.
D)UNIDAD	FAMILIAR DE 4	MIEMBROS	
Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3/MES
contador	m3/mes	Euros/mes	Euros
≤ =15 mm.	De 0 a 13,2 De 13,2 a 20 Más de 20	2,870000	0,000000 1,303976 Tarifa Gral.
E)UNIDAD	FAMILIAR DE	5 MIEMBRO	
Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	Precio m3/ mes €
contador	m3/mes	Euros/mes	
< =15 mm.	De 0 a 16,5 De 16,5 a 20 Más de 20	2,870000	0,000000 1,303976 Tarifa Gral.



F)UNIDAD FAMILIAR DE 6 MIEMBROS

Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO
contador	m3/mes	Euros/mes	M3/MES
			Euros
< =15 mm.	De 0 a 19,8	2,870000	0,000000
	De 19,8 a 20		1,303976
	Más de 20		Tarifa Gral.

G)UNIDAD FAMILIAR DE 7 MIEMBROS

Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO
contador	m3/mes	Euros/mes	M3/MES
			Euros
< =15 mm.	De 0 a 23,1	2,870000	0,000000
	De 23,1 a 30		1,391220
	Más de 30		Tarifa Gral

H)UNIDAD FAMILIAR DE 8 MIEMBROS

Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO
contador	m3/mes	Euros/mes	M3/MES
			Euros
< =15 mm.	De 0 a 26,4	2,870000	0,000000
	De 26,4 a 30		1,391220
	Más de 30		Tarifa Gral.

I)UNIDAD FAMILIAR DE 9 MIEMBRO

Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	Precio m3/ mes
contador	m3/mes	Euros/mes	€
< =15 mm.	De 0 a 29,7	2,870000	0,000000
	De 29,7 a 30		1,391220
	Más de 30		Tarifa Gral.

J)UNIDAD FAMILIAR DE 10 O MÁS MIEMBROS

Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO
contador	m3/mes	Euros/mes	M3/MES
			Euros
< =15 mm.	De 0 a 33	2,870000	0,000000
	De 33 a 45		2,240501
	Más de 45		Tarifa Gral.

**6) DERECHOS DE ALTA**

	<u>Euros</u>
Contador ≤ 15 mm	24,747963
Contador 20 mm	107,653057
Contador 25 mm	200,709094
Contador 30 mm	327,324430
Contador 40 mm	439,030938
Contador 50 mm	709,341513
Contador 65 mm	1.449,770994
Contador 80 mm	2.517,178456
Contador 100 mm	4.097,687519
Contador 125 mm	5.951,209460
Contador > 150 mm	8.042,337238
Contadores de uso comunitario	48,433483
Bocas de incendio	48,433483
Gastos de reconexión	89,441425

**Segundo.**- Autorizar la creación del nuevo concepto tarifario de "Tarifa para comedores sociales", con una cuota de consumo de 0.3140 eur/m<sup>3</sup>.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de noviembre de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

**12280 Orden de 18 de noviembre de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Pliego.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Pliego, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de 21 de abril de 2015 (BORM n.º 107, de 12 de mayo de 2015).

El Ayuntamiento de Pliego, en sesión ordinaria del Pleno del día 23 de abril de 2015, acuerda proponer un incremento de las tarifas doméstica, industrial y rústica.

Asimismo, por el citado Ayuntamiento se acompaña justificación suficiente sobre lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española, siendo por tanto, aplicable la normativa en vigor al momento de la formalización del contrato de servicio de suministro de agua potable.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, además de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 17 de noviembre de 2015, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 112/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

Único-Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Pliego, en sesión ordinaria del Pleno del día 23 de abril de 2015, y que son las siguientes:

**Abastecimiento**DOMÉSTICA CON MÍNIMO DE 14 m<sup>3</sup>1 BLOQUE (0-29 m<sup>3</sup>): ..... 1,230891 euros/m<sup>3</sup>2 BLOQUE (más de 30 m<sup>3</sup>): ..... 1,481047 euros/m<sup>3</sup>

INDUSTRIAL SIN MÍNIMO

Todos los m<sup>3</sup>: ..... 1,333227 euros/m<sup>3</sup>RÚSTICA CON MÍNIMO DE 7 m<sup>3</sup>1 BLOQUE (0-7 m<sup>3</sup>): ..... 1,230891 euros/m<sup>3</sup>2 BLOQUE (8-14 m<sup>3</sup>): ..... 1,478775 euros/m<sup>3</sup>3 BLOQUE (15-25 m<sup>3</sup>): ..... 1,726467 euros/m<sup>3</sup>4 BLOQUE (26-50 m<sup>3</sup>): ..... 2,222044 euros/m<sup>3</sup>5 BLOQUE (más de 50 m<sup>3</sup>): ..... 2,717615 euros/m<sup>3</sup>

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 18 de noviembre de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

**12281 Orden de 18 de noviembre de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Fuente Álamo.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Fuente Álamo, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 23 de julio de 2013 (BORM n.º 179, de 3-8-2013).

El Ayuntamiento de Fuente Álamo, en sesión extraordinaria del Pleno del día 15 de julio de 2015, emite informe proponiendo la modificación de la tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Asimismo, por el citado Ayuntamiento se acompaña justificación suficiente sobre lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española, siendo por tanto, aplicable la normativa en vigor al momento de la formalización del contrato de servicio de suministro de agua potable.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, que de cumplirse las previsiones de variación de costes e ingresos del servicio, se hallaría justificada y cumpliendo así con los Art. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y Art. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, además de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 17 de noviembre de 2015, ha informado, asimismo, favorablemente la tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Art. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre, de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 112/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, en sesión extraordinaria del Pleno del día 15 de julio de 2015, que son las siguientes:

**Abastecimiento**

<b>USO DOMESTICO</b>	
Cuota fija (eur/trim) .....	17,829540
Bloque 1º Hasta 12 m³ / trimestre .....	1,294555
Bloque 2º De 12 a 23 m³ / trimestre .....	1,471083
Bloque 3º De 23 a 45 m³ / trimestre.....	1,824144
Bloque 4º De 45 a 90 m³ / trimestre.....	2,157589
Bloque 5º Hasta 90 a 150 m³ / trimestre ....	2,275275
Bloque 6º Más de 150 m³ / trimestre.....	2,451806
<b>USO INDUSTRIAL</b>	
Cuota fija (eur/trim) .....	66,806836
Bloque 1º Hasta 75 m³ / trimestre.....	1,118024
Bloque 2º De 75 a 150 m³ / trimestre .....	1,294555
Bloque 3º De 150 a 375 m³ / trimestre .....	1,628000
Bloque 4º De 375 a 750 m³ / trimestre ...	2,118361
Bloque 5º Hasta 750 a 1500 m³ / trimestre.....	2,275275
Bloque 6º Más de 1500m³ / trimestre .....	2,451806
<b>USO URBANIZACIÓN</b>	
Cuota fija (eur/trim) .....	17,829540
Bloque 1º de excesos .....	1,990866
<b>MANTENIMIENTO CONTADOR Y ACOMETIDAS</b>	
Cuota mantenimiento (eur/trim) .....	2,803321
<b>PRECIO UNITARIO CANON ANUAL</b>	<b>0,078353</b>

**Segundo.-** Aprobar la fórmula polinómica de revisión de tarifas en caso de variación del precio de compra de agua potable en alta decidido por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 18 de noviembre de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

**12282 Orden de 18 de noviembre de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abarán.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Abarán en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de 9 de mayo de 2014 (BORM n.º 108, de 13 de mayo de 2014).

El Ayuntamiento de Abarán, en sesión del Pleno, del día 15 de mayo de 2015, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas vigentes. Asimismo, por el citado Ayuntamiento se acompaña justificación suficiente sobre lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española, siendo por tanto, aplicable la normativa en vigor al momento de la formalización del contrato de servicio de suministro de agua potable.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y el artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, además de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 17 de noviembre de 2015, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 112/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Abarán, en sesión del Pleno del día 15 de mayo de 2015, que son las siguientes:

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES COTA 300	
CANON CONTADOR DOMÉSTICA.....	0,693
(euros/abonado/trimestre)	
CANON CONTADOR INDUSTRIAL.....	24,51
(euros/abonado/trimestre)	
CUOTA DE SERVICIO DOMÉSTICA.....	7,386
(euros/abonado/trimestre)	
CUOTA DE SERVICIO INDUSTRIAL.....	175,65
(euros/abonado/trimestre)	
CUOTA DE CONSUMO (eur/m3).....	1,66

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de noviembre de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

**12283 Orden de 9 de diciembre de 2015 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo, y Empleo, por la que se establecen los créditos adicionales a la Orden de 15 de julio de 2015, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2015.**

La Orden de 15 de julio de 2015 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social, establecía en su artículo 2 los créditos disponibles iniciales para atender los Programas de Ayudas, y en su artículo 3 se contemplaba la posibilidad de que existieran créditos adicionales

La efectividad de la cuantía adicional quedó condicionada a que se declare la disponibilidad del crédito con carácter previo a la resolución de concesión de las subvenciones.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha publicado la Orden ESS/2570/2015, de 30 de noviembre, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2015, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (BOE nº 289, de 03.12.2015), y según el Anexo I.1.1.b en relación con el artículo 8 el crédito a transferir es de 158.201,50 euros (25% / 632.806) el cual no estaba disponible en el momento de la convocatoria de la Orden de 15.07.2015.

En el proyecto de gasto 11957, los fondos propios libres Presupuestados fueron de 1.303.365,86, de los cuales la Orden de 15.07.2015 destinó 1.093.365,86, quedando disponibles 98.000,00 euros, que junto con el crédito de 158.201,50 euros transferido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, nos da un montante de 256.201,50 euros.

En el proyecto de gasto 16615 quedan disponibles 17.125,00 euros, y en el proyecto de gasto 11892 quedan disponibles 20.000,00 euros.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

**Dispongo:****Artículo único. Créditos adicionales.**

Los créditos disponibles adicionales, las aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto para atender los Programas de Ayuda regulados en el artículo 1 de la Orden de 15 de julio de 2015 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2015 (BORM n.º 170, de 25.07.2015), serán los que se establecen a continuación:

PROGRAMA	AUTORIZACION A INCREMENTAR ( A+ ) Euros	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO/ SUBPROYECTO	Nº REFERENCIA A
1 - Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales	256.201,50	11.08.724A.47508	11957 011957159973	032934
2.- Aportaciones en Economía Social.	17.125,00	11.08.724A.47508	16615 016615159974	032981
5. Inversiones en Economía Social.	20.000.00	11.08.724A.77505	11892 011892159975	032985

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 9 de diciembre de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**12284 Orden de 9 de diciembre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de internacionalización en el marco del plan de promoción exterior 2014-2020.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, (en adelante Plan de Promoción Exterior) al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, convoca las Becas de Internacionalización 2015-2016, cuyo objetivo es la formación de jóvenes profesionales especializados en internacionalización empresarial.

Los candidatos a estas becas deberán evidenciar una formación y una vocación dirigidas hacia el desarrollo de su carrera profesional en los aspectos relativos a la internacionalización empresarial y el comercio internacional. Asimismo deberán poseer capacidad, aptitud y conocimientos de idiomas suficientes para desarrollar el periodo de formación que la beca ofrece en el entorno de las Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España en el extranjero (en adelante, OFECOMES) y en las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el Exterior, cuya misión es, entre otras, proyectar adecuadamente tanto la imagen de la Región de Murcia como las capacidades de los distintos sectores productivos regionales y las empresas que en ellos se integran.

El programa responde a las necesidades que los agentes económicos han puesto de manifiesto en su proceso de expansión internacional. Ofrece a los candidatos una capacitación teórica sólida, a través de un programa de formación de naturaleza selectiva, y la complementa con una experiencia práctica desarrollada en el marco de la Red de OFECOMES y la Red OPEX. Ofrece además actividades formativas complementarias en destino para que estos jóvenes profesionales sean capaces de proporcionar un mejor servicio al proceso de internacionalización del tejido empresarial murciano.

Las ayudas que se contienen en esta Orden, se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2015-2018, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2014, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con los artículos 13 y 17 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

**Dispongo:****Capítulo I****Disposiciones generales****Artículo 1.- Objeto y alcance**

La presente orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, las bases reguladoras y convocatoria para la concesión por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020.

**Artículo 2.- Beneficiarios**

Para beneficiarse de una de estas becas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Contar con residencia mínima de un año en la Región de Murcia previa a la fecha de publicación de esta convocatoria. Dada la necesidad de Pasaporte de Servicios expedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación español para la incorporación a determinados destinos, los candidatos de otros países de la Unión Europea deberán tener en cuenta el hecho de que dicho Pasaporte de Servicios únicamente se otorga a los ciudadanos españoles, lo que puede limitar la obtención de un destino en países que requieren el mencionado Pasaporte de Servicios.

b) Haber nacido a partir del 1 de enero de 1986.

c) Estar en posesión, en el momento de realizar la entrevista personal, de una titulación universitaria superior (Licenciatura/ Ingeniería Superior/ Grado) de carácter oficial, preferentemente en disciplinas relacionadas con Economía, Administración de Empresas, Marketing, Derecho e Ingeniería. Se valorarán especialmente conocimientos de teoría y práctica de comercio exterior.

d) Dominio de la lengua española.

e) Con carácter general, para todos los destinos especificados en el artículo 8, se requiere un nivel en el idioma inglés (hablado y escrito) equivalente a un nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas. Adicionalmente y con carácter específico, para los destinos de Marruecos y Argelia, se requerirá un nivel en el idioma francés (hablado y escrito) equivalente a un nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

g) No haber disfrutado de otra beca de similares características, ya sean concedidas por Administraciones Autonómicas, ICEX; Cámaras de Comercio, Turespaña, Organismos de Promoción Comercial de la UE, u otros organismos análogos.

**Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios solicitantes**

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como aquellos inherentes a la beca que se establezcan en el manual de funcionamiento que se les entregará a los beneficiarios. Por la naturaleza de las subvenciones objeto de estas bases reguladoras, los beneficiarios quedan exonerados del resto de las obligaciones establecidas en normativas vigente en materia de subvenciones.

2. El becario estará obligado a residir en el país y ciudad de destino que se le asigne.

3. El disfrute de la beca será incompatible con:

- La percepción de la prestación por desempleo o cualquier otro tipo de ayuda.

- Disfrute de otra beca.

- El desarrollo de cualquier actividad retribuida

#### **Artículo 4. Financiación**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia asumirá los costes de financiación del programa de Becas de Internacionalización en la presente convocatoria. La cuantía de esta convocatoria, incluidas dotaciones de las becas y coste reflejados en el artículo 5.2, es de 275.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2015.05.01.751A.77106, Proyecto 68135339.

#### **Artículo 5.- Cuantía de la subvención**

1. En la fase de prácticas en destino, cada becario recibirá una dotación bruta anual en función de los siguientes destinos:

- OFECOME Malabo (Guinea Ecuatorial): 33.000€

- OFECOME Santiago de Chile (Chile): 23.000€

- OFECOME Nueva York (Misión Permanente España en ONU): 35.000€

- OFECOME Casablanca (Marruecos): 23.000€

- OFECOME Argel (Argelia): 29.000€

- CÁMARA DE COMERCIO ESPAÑOLA en Lima (Perú): 22.000€

- OFECOME Teherán (Irán): 29.000€

- OFECOME La Habana (Cuba): 31.000€

2. Además de la dotación especificada, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia asumirá:

- El importe del transporte de ida y vuelta al destino asignado desde el aeropuerto español (con conexiones internacionales según destino) más cercano al lugar de residencia del becario. En el caso de renuncia o abandono de la beca por parte del becario, éste deberá reintegrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia el coste de la fracción del título de transporte correspondiente al regreso. No obstante, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se reserva el derecho a eximir al becario de dicho reintegro una vez analizadas las causas de la renuncia o abandono

- Los seguros de accidente y asistencia en viaje. La cobertura de la póliza es efectiva durante el tiempo de desarrollo de actividades relacionadas con el desempeño de la beca. En destinos del Espacio Económico Europeo o en previsión de desplazamientos a esa zona, el becario deberá estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE).

- Los gastos de desplazamiento en la zona derivados de la realización de sus actividades de formación, siempre que éstas hayan sido previamente autorizadas por los responsables de las becas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Dado el carácter personalísimo de este documento, la gestión de los aspectos administrativos para la obtención del visado será responsabilidad del becario así como los desplazamientos en que se incurra para la obtención del

mismo, debiendo tener presente, que los visados obtenidos requieren que el pasaporte del solicitante se encuentre vigente durante la duración total de la beca. Su denegación por causas exclusivamente imputables al becario implicará la anulación de la beca. Asimismo, las tasas de emisión del visado, donde se requiera, o de su renovación corresponderán al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

## Capítulo II

### Características del programa

#### Artículo 6.- Descripción del programa

La formación que obtendrá el becario en el periodo de prácticas sobre los mercados internacionales, la operativa del Comercio Internacional y las necesidades reales de los empresarios murcianos, entre otras áreas, será consecuencia de las actividades específicas que realice dentro del programa de las Becas de Internacionalización y que se encuadrarán con carácter general en estas áreas generales relacionadas con las empresa de la Región de Murcia:

- Realización de estudios y notas de mercado bajo la supervisión del Consejero Económico y Comercial de la OFECOME o en su caso, el Director de la Cámara de Comercio Española en destino.

- Preparación de respuestas a consultas comerciales de empresas murcianas y del país de destino respecto a la Región de Murcia.

- Colaboración en la realización de actividades de promoción de la Región de Murcia.

- Colaboración en la preparación, apoyo y seguimiento de misiones comerciales de la Región de Murcia.

- Documentación de análisis económico y comercial sobre el país de destino y su área de influencia.

Estas actividades se incluirán en alguno de los siguientes perfiles, complementarios y no excluyentes:

a) Comercio Exterior (perfil que cubre todos los sectores y facetas del especialista en comercio exterior)

- Apoyo y seguimiento de la ejecución de las acciones promocionales que se realicen en función de los destinos.

- Apoyo a las actividades de prospección de mercado e identificación de oportunidades.

- Actualización de bases de datos y de las actividades de tipo informativo sobre el mercado objetivo.

- Recopilación de información y redacción de notas y noticias específicas sobre los sectores prioritarios en los mercados de destino.

- Colaboración en el seguimiento de la economía y política comercial del país de destino.

b) Proyectos

- Apoyo y seguimiento de la ejecución de las acciones que se realicen en los mercados objetivos de sectores de contenido tecnológico, infraestructuras, medio ambiente, servicios y energía.

- Apoyo a las actividades de prospección de mercado de esos sectores e identificación de oportunidades.

- Actualización de bases de datos y de las actividades de tipo informativo sobre el mercado objetivo.
- Recopilación de información y redacción de notas y noticias específicas sobre esos sectores de los mercados de destino.
- c) Multilaterales
  - Aprendizaje de las técnicas y procedimientos de los Organismos Multilaterales.
  - Seguimiento de las licitaciones de cualquier Organismo en las que participen empresas murcianas.
  - Participación en las misiones de empresas y consultoras murcianas a los Organismos.
  - Apoyo a la antena multilateral que opera en la OFECOME.
  - Realización de análisis y estudios comparativos de la participación de empresas de distintos países en las licitaciones de los Organismos.
  - Seguimiento de las políticas y estrategias de los Organismos en materia de desarrollo.
  - Recopilación de información y redacción de notas y noticias específicas sobre los Organismos en los mercados de destino.

#### **Artículo 7. Duración de la beca**

La beca tendrá una duración de un año desde la incorporación del becario a la oficina de destino.

#### **Artículo 8. Número de plazas y destinos**

El número de becas convocadas para la realización de prácticas será de 8, que se adjudicarán entre los candidatos que superen el curso de formación tal y como se indica en el artículo 13.3.3 de estas bases reguladoras.

Los destinos de esta convocatoria serán:

- Malabo (Guinea Ecuatorial)
- Santiago de Chile (Chile)
- Lima (Perú)
- Casablanca (Marruecos)
- Nueva York (EE.UU.)
- Teherán (Irán)
- La Habana (Cuba)
- Argel (Argelia)

### **Capítulo III**

#### **Procedimiento**

#### **Artículo 9.- Presentación de solicitudes**

1. Si el aspirante reúne los requisitos mencionados en el artículo 2, deberá cumplimentar solicitud accesible a través del portal de Internet o web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas) y dirigirla a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas).

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. Dicha solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado, que se facilitará a través de la web del Instituto de Fomento [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas), así como en las dependencias mencionadas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. La solicitud deberá encontrarse debidamente cumplimentada y firmada.

3. El hecho de inscribirse y concurrir a las pruebas, participando así en el proceso de selección, supone la aceptación de las bases de esta convocatoria y los procedimientos descritos en ella.

Una vez inscrito, se comunicará a través de la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas) a todos los candidatos tanto el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases como la fecha de participación en las pruebas de selección.

Los candidatos se hacen responsables de la veracidad de los datos personales y académicos incluidos en la solicitud y de que cumplen los requisitos establecidos en estas Bases.

4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Curriculum vitae (CV) actualizado con foto.

Declaración responsable del candidato sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2, en relación al nivel en el idioma inglés y/o francés del candidato, así como acreditación documental de cualquier otro idioma.

5. A efectos de lo previsto en el apartado b) del artículo 6.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos de los servicios públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario podrá implicar la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los relativos a las titulaciones universitarias obtenidas en el Estado Español y el dato de residencia con última variación del Padrón.

6. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación de las subsanaciones se llevará a efecto mediante la publicación en la web del Instituto de Fomento

[www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas) de un listado con las mismas, sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente se informe de manera de individual a los interesados a través de la dirección electrónica que se haya facilitado con sus solicitudes.

#### **Artículo 10.-Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tendrá una duración de veinticinco días hábiles.

#### **Artículo 11. Estudio de las solicitudes**

1. El Departamento de Internacionalización será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases.

2. El Departamento de Internacionalización realizará una preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Finalizada la preevaluación se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas) un listado provisional con los candidatos admitidos e inadmitidos, indicando la causa de inadmisión, estableciendo un plazo de tres días para presentar alegaciones. El procedimiento para solicitar las revisiones se publicará en la citada web junto a dicho listado. Una vez atendidas las revisiones por la Comisión de Selección de Becas, reelaborará una lista definitiva de candidatos admitidos y se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas).

#### **Artículo 12.- Comisión de selección de becas**

La Comisión de Selección estará integrada por un Presidente que será el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona que designe, tres Vocales que serán el Jefe de Departamento de Internacionalización, el Coordinador de Promoción Comercial y el Responsable de Becas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, un vocal en representación de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia y un secretario, designado por el Coordinador del Plan de Promoción Exterior.

La Comisión de Selección podrá requerir la asistencia y/o asesoramiento de especialistas en las materias objeto de las pruebas del proceso de selección que podrán desarrollarlas y evaluarlas.

#### **Artículo 13. Proceso de selección**

1 Para participar, los candidatos deberán superar un proceso de selección común, único y obligatorio.

2. Se comunicará a los candidatos, mediante la publicación en la web del Instituto de Fomento [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas) la fecha y lugar de celebración de las pruebas pertenecientes a cada fase de selección, la relación de candidatos convocados y cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de las pruebas, sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente, se lleve a efecto mediante correo electrónico a la dirección electrónica facilitada por los mismos en sus solicitudes.

3. El proceso de selección consta de tres partes:

3.1. Primera Parte

a) Prueba escrita de conocimientos generales sobre Comercio Exterior.

La realización de esta prueba se considerara excluyente, por lo que el candidato que no supere la puntuación mínima exigida no continuara con el resto de pruebas del proceso de selección.

PROCESO DE SELECCIÓN: PRIMERA FASE		
Prueba eliminatoria	Puntuación mínima exigida	Ponderación sobre nota final de la primera y segunda parte
Comercio Exterior	5 / 10	65%

b) Formación complementaria que el candidato pueda acreditar en materia de Comercio Exterior valorándose en 5 puntos la posesión del título Master, y de 2 puntos cualquier otra formación complementaria en materia de comercio exterior que el candidato pueda acreditar a través de un título. En ningún caso se podrá obtener en este apartado más de 10 puntos de la puntuación final de todo el proceso de selección.

c) Idiomas adicionales (además del inglés y francés). Se acreditará el conocimiento de estos idiomas adicionales mediante Certificado B2 o similar; residencia de al menos un año en país donde se hable dicho idioma, estudios de la menos cuatro años en centro educativo bilingüe, o cualquier otro análogo a los anteriores.

Se valora cada idioma adicional con 2 puntos que se sumarán a la puntuación final del candidato, y sin que en ningún caso, se pueda obtener por este apartado más de 5 puntos de la puntuación final de todo el proceso de selección.

La ponderación de las pruebas anteriores de otros idiomas (hasta 5 puntos) y formación complementaria (hasta 10 puntos), sobre la puntuación total de la primera y segunda parte de las pruebas, será equivalente en porcentaje a la puntuación obtenida.

Los criterios de selección de la primera parte son los siguientes:

Prueba	Eliminatoria	Puntuación mínima exigida	Ponderación sobre nota final de la primera y segunda parte
Comercio Exterior	si	5 / 10	65%
Formación complementaria	no	0/10	10%
Idiomas adicionales	no	0/5	5%

Finalizada la prueba se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas), un listado con la puntuación obtenida por los candidatos señalando aquellos que han superado esta primera parte, estableciendo un plazo de tres días para presentar alegaciones. El procedimiento para solicitar las revisiones se publicará en la web [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas) junto con dicho listado. Una vez atendidas las revisiones por la Comisión de Selección de Becas, se elaborará la lista definitiva de puntuaciones y se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas).

### 3.2. Segunda Parte

- Entrevista personal ante la Comisión de Selección de Becas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en la que se valorarán aspectos relacionados con la actitud y aptitud del candidato como la capacidad de adaptación al entorno, motivación, madurez, capacidad de comunicación, experiencia práctica o formativa demostrable en gestión e internacionalización empresarial, entre otros.

Esta entrevista se realizara en la sede del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (Avda. de la fama n.º 3 Murcia).

La realización de esta prueba se considerará excluyente, por lo que el candidato que no supere la puntuación mínima exigida no continuará con la última parte del proceso de selección.

PROCESO DE SELECCIÓN: SEGUNDA PARTE		
Prueba eliminatoria	Puntuación mínima exigida	Ponderación sobre nota final de la primera y segunda parte
Entrevista	5 / 10	20%

Finalizada esta segunda parte se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas) un listado con las puntuaciones obtenidas por los candidatos, señalando los 12 candidatos preseleccionados (de mayor a menor puntuación) y se otorgará un plazo de tres días para cumplimentar el requisito de presentación de documentación previsto en los párrafos siguientes, así como para presentar alegaciones. El procedimiento para solicitar las revisiones se publicará en la web [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas), junto con dicho listado. Una vez atendidas las revisiones por la Comisión de Selección de Becas, se elaborará la lista definitiva de puntuaciones y se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas).

Como requisito previo para acceder a la tercera parte del proceso de selección, los 12 candidatos que resulten de la preselección, habrán debido acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la presentación ante el Instituto de Fomento de:

- Fotocopia compulsada del certificado del expediente académico o título en su defecto. En el supuesto de titulación obtenida en cualquier Estado distinto de España, aquella tendrá que venir acompañada de Homologación o Reconocimiento de Título (según el Estado donde se hayan cursado los estudios) emitidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español ([www.educacion.gob.es](http://www.educacion.gob.es)) correspondiente al nivel exigido en la presente convocatoria. El Reconocimiento de título se acompañará con traducción jurada del expediente académico.

- Fotocopia compulsada de la acreditación certificada por la Universidad correspondiente de que la titulación obtenida permite el acceso directo a los cursos de doctorado o de post-grado (en caso de títulos universitarios extranjeros).

- Certificado de empadronamiento con antigüedad mínima de un año previa a la fecha de la convocatoria.

- Fotocopia compulsada de los títulos en materia de otros idiomas (diferentes a inglés o francés) y formación complementaria que el candidato haya especificado en la solicitud.

- Se realizará la comprobación del nivel del candidato en los idiomas inglés y/o francés (según el caso) acreditados según declaración responsable adjunta a la solicitud mediante una prueba oral y escrita en los idiomas anteriormente descritos. Siempre y cuando los candidatos demuestren satisfactoriamente su nivel accederán a la tercera parte del proceso de selección.

Cualquier documento requerido que se presente en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada.

Si algunos de los candidatos preseleccionados no cumplieran con el trámite de presentación de la documentación requerida o nivel de idioma necesario, se incluirá al siguiente candidato que hubiera obtenido la puntuación más alta de los no preseleccionados y así sucesivamente.

### 3.3. Tercera Parte

- Curso de formación, en el que los 12 candidatos preseleccionados como consecuencia de la valoración obtenida de las dos partes anteriores, que se desarrollará entre los meses de febrero y marzo de 2016, con los módulos que se indican en el artículo 14 de la presente convocatoria.

- Prueba de conocimientos. Una vez realizado el curso de formación, el candidato deberá superar un examen para evaluar el grado de aprovechamiento del curso impartido.

La realización de esta prueba se considerara excluyente, por lo que el candidato que no supere la puntuación mínima exigida no podrá ser considerado ni beneficiario ni suplente.

PROCESO DE SELECCIÓN: TERCERA PARTE		
Prueba eliminatoria	Puntuación mínima exigida	Ponderación sobre nota final de la tercera parte
Curso y Prueba de Conocimiento	5 / 10	100%

Finalizada la tercera parte del proceso de selección, se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas), una lista con las puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos señalando los 8 candidatos seleccionados y su destino correspondiente para realizar prácticas en la Red de OFECOMES y Cámara de Comercio Española. Los alumnos restantes, quedarán como suplentes. Se establecerá un plazo de tres días para presentar alegaciones. El procedimiento para solicitar las revisiones se publicará en la citada web junto con dicho listado. Una vez atendidas las revisiones por la Comisión de Selección de Becas, se elaborará la lista definitiva de puntuaciones y se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas)

#### **Artículo 14.- Curso de formación**

Este curso, que será impartido previsiblemente entre los meses de febrero y marzo de 2016, forma parte del proceso de selección de los Becarios de Internacionalización.

El objetivo del curso es proporcionar una sólida formación a los becarios y dotarles de las herramientas teóricas y prácticas vinculadas al proceso de internacionalización empresarial.

La metodología empleada en el curso es eminentemente práctica, complementada con una importante base teórico-conceptual y está basada en las siguientes técnicas:

- Utilización de "e-learning"

- Método del Caso: Educa la capacidad crítica y el enriquecimiento del alumno a través del análisis de diferentes puntos de vista. La mayor parte de las materias que se estudian en este programa están basadas en supuestos reales de empresas, que deben ser trabajados por el alumno individualmente, en equipo y con el profesor, lo que le permite un enriquecimiento permanente con diferentes puntos de vista y le ayuda en el análisis de situaciones complejas y en la toma de decisiones.

- Participación activa: Lo que permite al alumno fomentar sus aptitudes personales como la seguridad, capacidad de comunicación, creatividad, competitividad, etc.

- Trabajo en equipo: Trabajar en grupo permite que el alumno experimente lo que supone integrarse en el equipo de una organización empresarial.

- Presentación de informes y estudios: tanto individualmente como en grupo los alumnos deberán aplicar de manera estructurada los conocimientos adquiridos, defender proyectos de estudios de mercado, sectores, casos prácticos de internacionalización de empresas, ante sus compañeros y profesores.

Durante la realización del curso, el alumno estudiará en la parte lectiva, al menos, las siguientes materias:

- I.- Análisis de mercados internacionales
- II.- Marketing y negociación Internacional
- III.- Logística y distribución Internacional
- IV.- Contratación y fiscalidad Internacional
- V.- Financiación de operaciones internacionales

Adicionalmente a este curso, se organizará una serie de talleres que ayudará a completar la formación del becario en las actividades que deban realizar en la Red de OFECOMES y Cámaras de Comercio Españolas en destino.

#### **Artículo 15.- Asignación de destinos**

1. La concesión de las becas y la desestimación de solicitudes se realizará mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en la que se determinará la relación de becarios y de suplentes si los hubiera, destino y dotación de la misma.

- La puntuación final obtenida por el beneficiario.
- La adecuación del perfil del candidato y su conocimiento de idiomas.

2. La resolución se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas), y se notificará a cada beneficiario. En este sentido, si en el plazo de tres días tras la fecha de la notificación de la resolución, los beneficiarios no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

3. La concesión y disfrute de la beca no establecerá relación contractual alguna entre el becario y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

4. La renuncia de un becario al destino asignado, implica la renuncia a la beca otorgada por lo que la vacante será ofrecida al primer candidato de la lista de reserva siempre que su perfil se adecue a las características del destino, en cuanto a formación académica y conocimiento del idioma oficial del país.

#### **Artículo 16.- Plazo de resolución**

1. El plazo máximo para resolver el proceso de selección de los becarios no podrá exceder de los seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

#### **Artículo 17.- Recursos**

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses, en el caso de desestimación por silencio administrativo, con

arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno

#### **Artículo 18. Justificación**

Los beneficiarios de las becas presentarán ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo improrrogable de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, un informe final comprensivo en el que consten todas las actividades llevadas a cabo en el desarrollo de la beca así como valoraciones fundamentadas y debidamente contrastadas acerca del mercado y las oportunidades de negocio que ofrece para las empresas de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Internacionalización requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista por este artículo.

La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial del importe de la beca.

#### **Artículo 19. Pago de las becas concedidas**

El abono de la subvención se realizará mediante cuatro pagos anticipados de carácter trimestral en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión. De estos pagos se detraerán la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente y los mismos no requerirán la prestación de garantía alguna.

#### **Artículo 20. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en el Programa específico anexo, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



### **Artículo 21. Normativa aplicable**

Además de lo establecido en esta Orden, será de aplicación la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

### **Disposición final. Entrada en vigor**

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de diciembre de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**12285 Orden de 11 de diciembre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas, y destinadas a fomentar la innovación mediante la transformación digital de la industria de la Región de Murcia (industria 4.0).**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo, y Empleo, es el instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, correspondiéndole la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

La Comisión Europea ha fijado como objetivo, en el marco de la política industrial europea, que la contribución de la industria al PIB europeo alcance el 20% en el año 2020. Para ello, la Industria tiene ante sí el reto y la oportunidad de sumarse a la llamada cuarta revolución industrial (Industria 4.0), que consiste en la introducción efectiva de las tecnologías digitales en la industria, permitiendo que dispositivos y sistemas colaboren entre ellos, y con otras industrias, para mejorar los productos, los procesos y los modelos de negocio.

Con estas Bases, se pretende apoyar los esfuerzos que hagan las industrias de la Región de Murcia para innovar, transformarse digitalmente y mejorar su posición competitiva, mediante inversiones que supongan un salto cualitativo en la organización y gestión de la cadena de valor de la industria, configurando así nuevos ecosistemas industriales multi-empresa, introduciendo el concepto de Internet de las Cosas, o creando productos inteligentes mediante el uso de tecnologías que unan el mundo físico y el digital, entre otras actuaciones.

Estas ayudas, alineadas con el documento "La Transformación Digital de la Industria Española" del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, están dirigidas a la industria manufacturera, aunque por motivos de simplicidad se utilizará el término "Industria" indistintamente. Asimismo, las empresas a las que

preferentemente se apoyará, serán las incluidas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, [www.carm.es/ris3](http://www.carm.es/ris3)), que se constituye como una valiosa oportunidad ya que promueve una evolución hacia una nueva estructura de crecimiento basada en la investigación y la innovación, desde sectores productivos clave y a través del fomento de otros ámbitos de futuro en los que la Región pueda tener suficiente potencial. La investigación y la innovación, adquieren pues una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza. De esta forma, el concepto Industria 4.0 se entenderá alineado con los ámbitos prioritarios de actividad económica definidos en dicha Estrategia RIS3Mur.

En última instancia, este programa de ayudas pretende incrementar la competitividad de las empresas regionales a través de la incorporación de tecnología de vanguardia, que se traduzca en definitiva en un mejor posicionamiento del tejido industrial regional a nivel nacional e internacional.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2015-2018, aprobado en Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2014, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

De conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto y Alcance.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y convocatoria de ayuda del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigida a empresas para la realización de proyectos tendentes a la transformación digital de la industria de la Región de Murcia (industria 4.0), al amparo del Programa específico de Ayudas que acompaña como anexo I a esta Orden y dentro de la Línea de Actuación 34.3 del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico 3.4.2).

##### **Artículo 2.- Beneficiarios.**

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases exclusivamente las PYMEs cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica y que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, siempre que se encuadren en el objeto, beneficiarios, requisitos y costes elegibles del programa específico anexo a esta Orden.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- Que emplee a menos de 250 personas.
- Volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como aquella que ocupa a menos de 50 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros. Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

2. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Empresas en situación de crisis, según la definición establecida en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

### **Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.**

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, en los términos previstos en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la estrategia de comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia que apruebe el Comité de Seguimiento del mismo. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del FEDER y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional que da apoyo a la operación junto con el lema: "Una manera de hacer Europa".

c) Si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del FEDER y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma, de forma proporcionada.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013. Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de las subvenciones previstas en esta Orden.

4. El beneficiario queda informado de que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios del FEDER, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

5. El beneficiario tiene la obligación de guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de que hayan dado lugar a la subvención, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

Salvo comunicación expresa del Instituto de Fomento de la Región de Murcia al beneficiario, el plazo señalado de tres (3) años, comenzará a partir del 31 de diciembre siguiente al pago de la subvención al beneficiario, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

6. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

7. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

8. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa prevista en el apartado sexto del artículo 15.

9. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

10. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

#### **Artículo 4.- Financiación.**

1. El importe global máximo que se destinará para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, es de 1.000.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1608.781A.77013 de los presupuestos del Instituto De Fomento de la Región del año 2015.

2. El crédito previsto en esta convocatoria está financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

3. La cuantía establecida en esta convocatoria podrá incrementarse hasta 500.000.euros, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos adicionales derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 5.- Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento no podrá exceder de 60.000 euros por beneficiario, sin perjuicio de lo previsto en el apartado de ayuda y graduación del anexo. La intensidad máxima de la ayuda será del 50% de los costes subvencionables.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

#### **Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.**

1. La subvención otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

2. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la

Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa operativo distinto.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

4. En cualquier caso la ayuda total de minimis concedida a un beneficiario durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada en base a la presente Orden no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE nº 352 de 24 de diciembre de 2013. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

#### **Artículo 7.- Presentación de solicitudes.**

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, nº 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que se encontrará en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas)

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada, firmada por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.
- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, que sea preciso para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. A efectos de lo previsto en el apartado b) del artículo 6.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos a los Servicios Públicos, en la presentación de la solicitud por parte del beneficiario, éste podrá autorizar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Resulta obligado para los solicitantes de las ayudas indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del Instituto de Fomento la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento. La Dirección Electrónica Habilitada anteriormente indicada se podrá obtener en <http://notificaciones.060.es> y deberá estar suscrita a los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de subvenciones.

En caso de imposibilidad de notificación, por causa no imputable al Instituto de Fomento, en la Dirección Electrónica Habilitada aportada por el solicitante en su solicitud de ayuda, se le comunicará esta circunstancia mediante correo postal en el domicilio que conste en dicha solicitud como domicilio social para su subsanación en un plazo de 10 días, quedando decaído el derecho del solicitante en el caso de no comunicar al Instituto de Fomento dentro de dicho plazo la subsanación del requisito solicitado.

6. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que

transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.**

Para la convocatoria del ejercicio 2015 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 29 de febrero de 2016.

#### **Artículo 9.- Estudio de solicitudes.**

1. Las subvenciones se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas en la que se aplicarán los criterios de valoración establecidos para el programa de ayudas en el anexo y se establecerá una prelación respetando los límites presupuestarios.

2. El Departamento de Financiación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos de evaluación sobre los proyectos presentados a la Unidad de Innovación y Competitividad.

3. El Departamento de Financiación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en el Programa detallado en el anexo I. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Proyectos.**

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en quien delegue

- Vocales: Tres vocales designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz u sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

2. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y en el que se establecerá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, así como el importe e intensidad para las estimadas según los siguientes criterios de prelación y graduación de las solicitudes:

	Puntuación
- Impacto del proyecto en el Negocio de la empresa y sus procesos. Capacidad técnica y financiera para afrontar el proyecto.	
Medio	+ 10%
Alto	+ 20%
- Calidad técnica de la propuesta. Grado de novedad de las tecnologías empleadas, y su contribución al proyecto.	
Bajo	+ 5%
Medio	+ 10%
Alto	+ 15%
- El proyecto abarca la integración efectiva de la Cadena de Valor del solicitante con, al menos, la de otra empresa ("cadena de valor global")	+ 5%
- El solicitante pertenece a uno de los ámbitos prioritarios de la RIS3Mur	+ 5%
- El solicitante es pequeña empresa	+ 5%

Se considerará que se cumple el tercer criterio del baremo anterior ("cadena de valor global") si el proyecto incluye la implantación de una aplicación o plataforma inter-empresa que permita que dispositivos/sistemas pertenecientes a distintas industrias colaboren entre ellos, para mejorar los productos, los procesos y los modelos de negocio.

3. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

#### **Artículo 11.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.**

1. El Jefe del Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados telemáticamente, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Departamento de Financiación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### **Artículo 12.- Resolución y notificación.**

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes, sin perjuicio de que para cada solicitud se elabore una resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de subvención con sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada. Asimismo,

en la Resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La Resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 125.3. c) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. Las notificaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por vía telemática, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Financiación.

#### **Artículo 13.- Plazo de resolución.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a partir de la finalización del plazo previsto en el artículo 8.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Artículo 14.- Recursos.**

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

#### **Artículo 15.- Justificación y comprobación de subvenciones.**

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario de las ayudas contará con un plazo, para la ejecución y pago de los proyectos presentados, que abarca desde la presentación de la solicitud de la ayuda hasta un año a partir de la notificación de la resolución de concesión de ayuda. Este plazo podrán ampliarse hasta en la mitad de los mismos en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Financiación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. La justificación de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas públicas y resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto (luz, agua, alquiler, etc.), importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, que se facilitará y estará disponible a través de Internet en la dirección: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto) y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>, y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas Web; folletos y carteles; etc.).

A dicha cuenta se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas o facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por vía telemática.

8. Cuando el Departamento de Financiación competente para la comprobación de la justificación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

9. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos, debiéndose presentar en todo caso, justificantes de la transferencia bancaria, o cargo bancario de los documentos mercantiles (cheques, pagares, letras,...) utilizados como medio de pago.

10. Cuando entre los costes subvencionables se encuentren los relativos a gastos de empleados propios, la justificación y acreditación de los mismos deberá realizarse, al menos, con la presentación de estadillos o partes de trabajo firmados por el empleado y un responsable acreditado de la empresa beneficiaria de una periodicidad, al menos, semanal, más la presentación de las nóminas, seguros sociales (TC1y TC2), modelos 110 y 190 y contratos de trabajo, y todo ello sin perjuicio de la solicitud de otros documentos o comprobaciones que se entiendan oportunas por parte del Instituto de Fomento.

11. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos tres años para PYMES, salvo para los bienes inscribibles en un registro público, en los que el periodo será de cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia relativa al destino de los bienes subvencionados durante cinco años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

12. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado sexto de este artículo, el beneficiario de la subvención en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la referencia al expediente de ayuda al que se imputa la subvención para cuya justificación han sido presentados y la cofinanciación del FEDER. Con la consulta al expediente referenciado se podrá conocer si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.

13. El Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, a la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

14. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, u otros requisitos

cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación.

En cualquier caso, aquellos beneficiarios que tras el proceso de comprobación, entiendan que la aplicación del párrafo anterior, es contraria a sus intereses o no está acorde con la justificación presentada por los mismos, podrán formular la correspondiente reclamación en el plazo de un mes desde el pago de la subvención. Contra dicha reclamación, el Presidente dictará la correspondiente resolución motivada, comprensiva del proceso de comprobación y liquidación de la subvención efectivamente pagada.

15. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17 de esta Orden, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

#### **Artículo 16.- Pago de las subvenciones concedidas.**

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 18.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro.

#### **Artículo 17.- Modificaciones.**

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y

de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en el Programa anexo, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 19.- Convocatorias futuras.**

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

2. Las convocatorias podrán modificar el Programa específico del anexo I, sin que sufra modificación alguna el resto de las Bases reguladoras.

**Artículo 20.- Normativa aplicable.**

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa específico y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria, vigente o futura, que afecte a los gastos subvencionables y a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden y al



efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, especialmente de la Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo y la Subvención Global del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de diciembre de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

## **Anexo 1: Programa de ayuda para la transformación digital de la industria de la Región de Murcia (Industria 4.0).**

### **Objeto:**

Es objeto de este Programa el desarrollo por parte de las PYMES industriales de la Región de Murcia de proyectos de carácter tecnológico, con el objetivo de establecer una clara mejora competitiva, que consistan en la introducción efectiva de las tecnologías digitales en la industria, permitiendo que dispositivos y sistemas colaboren entre ellos, y con otras industrias, para mejorar los productos, los procesos y los modelos de negocio.

Los proyectos que se apoyarán incluirán, al menos, una o varias tecnologías de cada una de las siguientes Categorías, y finalizarán por tanto en una aplicación de gestión intraempresa o inter-empresa:

Categoría 1.- Tecnologías que permiten la hibridación del mundo físico (materiales y productos, maquinaria e instalaciones) y el digital, en el que la digitalización aportará información y control sobre los procesos/productos, que se canaliza y procesa con la segunda Categoría de tecnologías. Tecnologías: realidad aumentada e impresión 3D; automatización avanzada, robótica y vehículos no tripulados; Internet de las Cosas; sistemas inteligentes embebidos.

Categoría 2.- Tecnologías de la comunicación y tratamiento de los datos adquiridos por la primera Categoría de tecnologías. Tecnologías: Cloud computing, Ciberseguridad, Tecnologías de la comunicación.

Categoría 3.- Tecnologías que permitan dotar de inteligencia y control extremo a extremo de la Cadena de Valor de la empresa (Aplicación intraempresa), especialmente en los ámbitos de la fabricación y la logística; así como el desarrollo de plataformas de conexión entre empresas para el trabajo colaborativo y la integración online de las Cadenas de Valor de proveedores y otras empresas (Aplicación inter-empresa). Tecnologías: Big Data e inteligencia de negocio, tecnologías de la información para el desarrollo de plataformas colaborativas inter-empresas/de gestión de flujos, y para el desarrollo de aplicaciones en todo el ámbito de la cadena de valor de la empresa.

No se admitirán aquellos proyectos que supongan la modificación habitual o periódica efectuada en los productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras actividades en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras.

### **Ayuda y graduación:**

La intensidad de subvención se fijará de conformidad con los criterios previstos en el artículo 10.2 y no podrá exceder del 50% de los costes subvencionables, ni la cuantía máxima por proyecto o solicitud el importe de 60.000 euros.

### **Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Programa las PYMES cuya actividad corresponda a la industria manufacturera incluidas en los CNAEs 10 al 33, salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, a la producción primaria de los productos agrícolas, y las actividades relacionadas con la exportación, es decir, la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, la ayuda relacionada con el establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora, así como la ayuda que condicione la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados y la destinada a la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte por mercancías por carretera.

**Requisitos:**

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Que el proyecto presente una componente innovadora y/o tecnológica predominante, que redunde en un incremento de la competitividad de la empresa.

c) Los objetivos del proyecto deben estar ligados a objetivos industriales y comerciales de la empresa.

d) Las inversiones y gastos del proyecto deberán realizarse en un Centro de Trabajo ubicado en la Región de Murcia, y el personal deberá estar dado de alta en la cuenta de cotización correspondiente a dicho Centro.

e) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda total de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

f) El beneficiario queda informado del carácter de mínimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE n.º 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención, así como el equivalente de subvención bruta otorgado.

g) El régimen de compatibilidad de las subvenciones otorgadas al amparo del presente Programa es el establecido en el artículo 6 de las Bases reguladoras.

**Costes elegibles:**

Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación para el que se hayan concedido.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del periodo previsto en el artículo 15.2.

Para que proyecto o solicitud formulada sea considerado subvencionable los costes elegibles deberán alcanzar un importe mínimo de 50.000 euros.

Tendrán la consideración de costes elegibles los siguientes conceptos:

a) Inversiones materiales (maquinaria, equipos, hardware y sistemas electrónicos) e inmateriales (licencias software).

b) Colaboraciones externas, así como los costes de consultoría, ingeniería y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la implantación proyecto. Estos costes serán subvencionables hasta el límite del 30% de los costes subvencionables totales del proyecto.

Quedan excluidas las inversiones en terrenos, obra civil e instalaciones de la misma, así como las inversiones de sustitución.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**12286 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de regularización de ocupación existente de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Cordel de Cehegín", clasificada en el término municipal de Moratalla, "Vereda de la Media Legua a la Sierra de La Puerta", "Cordel de Moratalla", "Vereda de la Cañada Lentisco a Valdepino", "Vereda de la Fuente del Pinar a la Rambla de Enmedio" y "Vereda de Arjona", en el término municipal de Cehegín, "Vereda de la Venta del Humo" y "Cordel de La Huerta", clasificadas en el término municipal de Mula, con destino a línea eléctrica de 35 kV; "Vereda de la Rambla de San Roque", clasificada en el término municipal de Blanca, "Vereda de Balsicas" y "Vereda del Salto de la Novia", clasificada en el término municipal de Ojós, "Cañada Real de Calasparra", "Vereda de la Retamosa" y "Cordel de la Huerta", clasificadas en el término municipal de Mula, "Vereda de la Tejera" y "Vereda del Juncal", contempladas en el acta de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pliego, con destino a línea eléctrica de 66 kV; y "Cordel de los Alagüeces", clasificada en el término municipal de Totana, con destino a línea eléctrica de 5 kV; solicitada por E.On renovables, S.L.U.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la regularización de ocupación de terrenos de las Vías Pecuarias "Cordel de Cehegín", Clasificada en el término municipal de Moratalla, "Vereda de la Venta del Humo" y "Cordel de la Huerta", Clasificadas en el término municipal de Mula, con destino a Línea Eléctrica de 35 kV; "Vereda de la Rambla de San Roque", Clasificada en el término municipal de Blanca, "Vereda de Balsicas" y "Vereda del Salto de La Novia", Clasificada en El término municipal de Ojós, "Cañada Real de Calasparra", "Vereda de la Retamosa" y "Cordel de la Huerta", Clasificadas en el término municipal de Mula, con destino a Línea Eléctrica de 66 kV; y "Cordel de los Alagüeces", Clasificada en el término municipal de Totana, con destino a Línea Eléctrica de 5 kV.

Asimismo se pone de manifiesto que la actuación afecta a las Vías Pecuarias no clasificadas: "Vereda de la Media Legua a la Sierra de La Puerta", "Cordel de Moratalla", "Vereda de La Cañada Lentisco a Valdepino", "Vereda de la Fuente del Pinar a la Rambla de Enmedio" y "Vereda de Arjona", en el término municipal de Cehegín, para la referida Línea Eléctrica de 35 kV; y "Vereda de la Tejera" y "Vereda del Juncal", contempladas en el Acta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Pliego, referida a la Línea Eléctrica de 66 kV.



Dicho condicionado regirá a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de E.On Renovables, S.L.U., con referencia VP 4/2014.

Murcia, 29 de julio de 2015.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**12287 Recurso de suplicación 516/2015.**

NIG: 30030 34 4 2015 0000183

N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 516/2015

Procedimiento ordinario 12/2014 Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena

Recurrente/s: Administración Concursal de Construglobal S.L. en liquidación

Abogado: María Cano Hernández

Recurrido/s: Fondo de Garantía Salarial, Construglobal, S.L., Faustino Aguilar Ventosa, Juana María Pérez Tomás, Loreto C. Romero de Tejada Segarra

Abogado/s: Fogasa, Olga Beatriz Castelucci Paoloni

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 516/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Administración Concursal de la Empresa Construglobal S.L. contra Faustino Aguilar Ventosa; Juana María Pérez Tomás y Loreto C. Romero de Tejada Sagarra, la empresa Construglobal S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre contrato de trabajo, se ha dictado Sentencia número 0948/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Que debemos dejar y dejamos sin efecto la condena a la multa por temeridad y mala fe procesal a la Administración Concursal de Construglobal S.L., MC y Cano Agobados y Consultores S.L., extremo en que revocamos la sentencia recurrida".

Se advierte al destinatario Construglobal S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**12288 Recurso de suplicación 707/2015.**

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 921/2013

Sobre: Despido objetivo

Recurrente: Mohamed Tourabi

Abogado: Hilario Sáez Soler

Recurrido/s: Fondo de Garantía Salarial, Pedro Ángel Mateo Valverde

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 707/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Mohamed Tourabi contra Pedro Ángel Mateo Valverde y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 0942/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Estimar el recurso de suplicación interpuesto por don Mohamed Tourabi, contra la sentencia número 454/2014 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 13 de noviembre de 2014, dictada en proceso número 921/2013, sobre despido, y entablado por don Mohamed Tourabi frente a la empresa Pedro Ángel Mateo Valverde, y revocar, como revocamos, el pronunciamiento de instancia en cuanto a la indemnización por despido improcedente, sustitutiva de la readmisión, que se fija en 900,90 euros, confirmando los restantes pronunciamientos".

Se advierte al destinatario Pedro Ángel Mateo Valverde, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 4 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**12289 Recurso de suplicación 681/2015.**

N81291

RSU Recurso suplicación 681/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 780/2014

Sobre: despido objetivo

Recurrentes: Entidad Urbanística de Conservación del Mirador de Agridulce

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Procurador: Alejandra Abellán López

Recurrido/s: Ivorymur, S.L., Retamar Obras Servicios y Medio Ambiente S.L., Fogasa Fogasa, Javier Lorente Martínez, Isabel Urbano Fernández, Salvador Pedreño Sánchez, Pedro Urbano Fernández.

Abogado/a: Celia Navarro Robles, Fogasa, José Tárraga Poveda

Procurador: Alejandra Abellán López

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 681/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Entidad Urbanística de Conservación del Mirador de Agridulce contra D. Javier Lorente Martínez, D<sup>a</sup> Isabel Urbano Fernández, D. Salvador Pedreño Sánchez, D. Pedro Urbano Fernández, Retamar Obras y Servicios y Medio Ambiente S.L., Ivorymur S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 0941/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Estimar en parte el recurso de suplicación interpuesto por la Entidad Urbanística de Conservación del Mirador de Agridulce I, contra la sentencia número 43 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 10 de febrero de 2015, dictada en proceso número 780/2014, sobre despido, y entablado por don Javier Lorente Martínez, doña Isabel Urbano Fernández, don Salvador Pedreño Sánchez y don Pedro Urbano Fernández frente a las empresas Ivorymur, S.L. y Retamar, Obras, Servicios y Medio Ambiente, S.L. y la Entidad Urbanística de Conservación del Mirador de Agridulce I, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, y revocar dicha sentencia en el pronunciamiento relativo a la solidaridad de la recurrente respecto de los salarios adeudados al trabajador don Pedro Urbano Fernández, de lo que se le absuelve, confirmando los restantes pronunciamientos".

Se advierte al destinatario Ivorymur S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**12290 Recurso de suplicación 102/2015.**

N81291

RSU Recurso suplicación 102/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 63/2014

Sobre: despido objetivo

Recurrente: Miguel Ángel Villar Clemente

Abogado: Luis José Martínez Vela

Recurrido/s: Fondo de Garantía Salarial, S.A. de Instalaciones de Control, Desarrollos Electrónicos e Informáticos, S.A., SIR, S.A., Certio Medio Ambiente, S.L., Sistemas Tecnológicos Avanzados, S.A., Comunidad Autónoma de la Región de Murcia C.A.R.M., Ayuntamiento de Cartagena.

Abogado: FOGASA, Letrado Comunidad

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 102/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Miguel Ángel Villar Clemente contra Sistemas Tecnológicos Avanzados S.A., S.A. de Instalaciones de Control; Desarrollos Electrónicos e Informáticos S.L.; SIR S.A.; Certio Medio Ambiente S.L.; Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 0962/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Estimar el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 4 de junio del 2014, dictada por el juzgado de lo Social número Uno de Cartagena en el proceso 63/2014, en virtud de la demanda deducida por D. Ángel Villar Clemente contra la empresa Sistemas Tecnológicos Avanzados S.L. y otras más, revocarla tan solo en cuanto no fija cuantía de la indemnización a la que el trabajador tiene derecho por efecto de la extinción de su contrato de trabajo, para, en su lugar fijar como tal la suma de 77.425 €- y condenar a su pago a la empresa Sistemas Tecnológicos Avanzados SL, manteniendo los restantes pronunciamientos contenidos en la misma".

Se advierte al destinatario S.A. de Instalaciones de Control; Desarrollos Electrónicos e Informáticos S.L.; y SIR S.A., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

**12291 Expediente de dominio. Exceso de cabida 398/2015.**

Don Pedro-Adán Ruiz-Erans Vivancos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio exceso de cabida número 398/2015 a instancia de don Luis Jiménez Sánchez expediente de dominio de las siguientes fincas:

1.- En el término Municipal de Morralla, pedanía de El Calar de la Santa, una casa de morada, que se compone de dos plantas, con una superficie de ciento diez metro cuadrados, por planta, que se distribuye en varias habitaciones y servicios, que linda considerando por frente su acceso o vía pública, derecha, con vía pública también; fondo, con Antonio Sánchez Navarro, y pro su izquierda, con la finca que seguidamente se describe”

Referencia catastral 2763801WH7226D001UY

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, finca 28.212, libro 333 de Moratalla, folio 109, Tomo 1.407.

2.- En término municipal de Morralla, pedanía de El Calar de la Santa, UNA CASA de morada, que se compone de dos plantas, con una superficie de treinta y seis metros cuadrados, por planta, que se distribuye en varias habitaciones y servicios, que linda, considerando por frente su acceso o vía pública, derecha, con la finca anteriormente descrita; izquierda, con Pedro López Gómez y por la espalda con Antonio Sánchez López.

Referencia Catastral 2763902WH7226D0001HY.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, finca 28.213, libro 333 de Moratalla, folio 109, Tomo 1.407.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 12 de noviembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

**12292 Expediente de dominio. Exceso de cabida 320/2015.**

403200

N.I.G.: 30015 41 1 2015 0001518

Expediente de dominio. Exceso de cabida 320/2015

Sobre: Otras materias.

Demandante: Gloria Martínez Marín.

Procurador: Juan Esmeraldo Navarro López.

Doña María Jesús Valles Amores, Secretaria del Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 320/2015 a instancia de D.<sup>a</sup> Gloria Martínez Marín expediente de dominio de las siguientes fincas:

“Una casa, número veinticinco duplicado, en término de Calasparra, Diputación de Valentín, sitio La Doctora, con una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados. Tiene su frente al Norte. Linda: derecha, finca de la cual se segregó; izquierda, Antonio Pérez Guirao; fondo, Isabel Cano Chico. Esta casa segregada está separada del resto de la finca matriz por un muro o tabique construido entre ambos. Tiene cocina, cuarto, en el piso bajo y en el alto tres cámaras y un descubierta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el tomo 724, libro 89 de Calasparra, folio 51, finca 6.680, inscripción 2.<sup>a</sup>

La descrita finca tiene una superficie, según reciente medición, en el solar de 112 metros cuadrados, sobre el que consta una vivienda en dos plantas, y una superficie construida en planta baja de 86,45 metros cuadrados y en planta de 86,45 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 23 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

**12293 Juicio verbal 1.505/2012.**

6360A0

N.I.G.: 30016 92 1 2012 C011925

Juicio verbal 1.505/2012

Sobre otras materias

Demandante: José Domingo Segovia Guerra

Demandado: Ricardo Hernández Martínez

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 89/2013**

En la ciudad de Cartagena, 3 de junio de 2013.

El Ilmo. Sr. don Fernando Madrid Rodríguez, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio verbal nº 1505/12, promovidos por José Domingo Segovia Guerra - dirigido por el Letrado Gómez Ros-, contra Ricardo Hernández Martínez, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por José Domingo Segovia Guerra, debo condenar y condeno a Ricardo Hernández Martínez a que abone al actor la cantidad de 1.640 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas.

Esta sentencia es firme, y contra la misma no cabe recurso. Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a Ricardo Hernández Martínez se expide la presente en Cartagena, 30 de octubre de 2015.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

**12294 Familia, guarda y custodia 967/2015.**

N.I.G.: 30016 42 1 2015 0006463

F02 FamI. Guard, custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 967/2015

Sobre: Otras materias

Demandante/s: Katy Inés Vasconez Delgado

Procurador: Francisco Antonio Bernal Segado

Abogada: Elena Ramón Valverde

Demandado: Boston Bolívar Cedeño Ostaiza

Doña Eva Fernández Puga, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Por el presente,

**Anuncio:**

En el presente procedimiento seguido a instancia de Katy Inés Vasconez Delgado frente a Boston Bolívar Cedeño Ostaiza se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Sentencia n.º 810/2015**

En nombre de S.M El Rey

En Cartagena a quince de noviembre de dos mil quince.

Vistos por mí, Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número seis de Cartagena los presentes autos sobre guarda y custodia de menores 967/15 seguidos a instancias del procurador Francisco Bernal Segado en nombre de Katy Inés Vasconez Delgado defendida por la letrada Elena Ramón Valverde contra Boston Bolívar Cedeño Ostaiza, en situación de rebeldía procesal con intervención del Ministerio Fiscal, y de los que resultan los siguientes,

**Fallo**

Que debia desestimar y desestimo la demanda formulada por el Procurador Francisco Bernal Segado en nombre y representación de Katy Inés Vasconez Delgado contra Boston Bolívar Cedeño Ostaiza, declaro no haber lugar a pronunciamiento sobre la patria potestad, guarda y custodia, régimen de estancias, comunicaciones y visitas y pensión alimenticia en relación con la menor Bárbara Yuliana Vasconez Delgado y sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 2183 de Banesto y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a tramite del recurso cuyo depósito no esté constituido.



Así por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y encontrándose dicho demandado, Boston Bolívar Cedeño Ostaiza, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 17 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**12295 Despido/ceses en general 723/2015.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alberto Martínez López contra Electrogalifa S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 723/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Electrogalifa SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/1/2016 a las 10:25 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Electrogalifa S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 27 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca

**12296 Juicio ordinario 146/2013.**

Doña Laura Gil Martínez, Secretaria Judicial del Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca, por el presente.

En el presente procedimiento juicio ordinario seguido a instancia de Fast Stetic, C.B., frente a Sistemas Formador Constructores de Éxito, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo tener literal es el siguiente:

**Fallo**

Estimar la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales Sra. Bastida Rodríguez, en nombre y representación de Fast Stetic, C.B., contra Sistema Formador de Constructores de Éxito, S.L. y en su consecuencia, declarar resuelto el contrato de franquicia de fecha 15 de julio de 2009, concertado entre las partes, condenando a la demandada a abonar a la actora el pago de la cantidad reclamada de 123.841,33 euros, e intereses legales, con imposición de costas al demandado.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el término de 20 días a partir de su notificación, previo depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes

Por esta mi sentencia, así lo pronuncia, manda y firma, Dña. María del Carmen González Tobarra, juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Lorca y su Partido Judicial.

Y encontrándose dicho demandado, Sistemas Formador Constructores de Éxito, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Lorca, 16 de julio de 2015.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

**12297 Juicio verbal 1.895/2014.**

Unidad Procesal de Apoyo Directo

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0021034

JVB juicio verbal 1895/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: Mercedes-Benz Financial Services España E.F.C., S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Demandado/s: Pedro Teruel Martínez, Mariana Alcázar Albuquerque

#### **Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### **Sentencia**

Núm. 175/2015

En Murcia a veintisiete de de noviembre de dos mil quince

La Sra. Ana Bermejo Pérez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1895/2014 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Mercedes Benz Financial Services España EFC, S.A. representada por el Procurador Carlos Jiménez Martínez y defendida por el Letrado Juan José García García y de otra como demandada Mariana Alcázar Albuquerque Pedro Teruel Martínez, declarados en rebeldía, que versa sobre acción de resolución de contrato y otras.

#### **Fallo**

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Mercedes Benz Financial Services España EFC, S.A. contra Mariana Alcázar Albuquerque y Pedro Teruel Martínez, debo:

1.- Declarar resuelto el Contrato de Financiación a Comprador de Bienes Muebles suscrito entre las partes el 31 de octubre de 2011.

2.- Condenar a Mariana Alcázar Albuquerque y Pedro Teruel Martínez a entregar a la mercantil Mercedes Benz Financial Services España EFC S.A., el vehículo marca Mercedes-Benz, modelo M300, con matrícula 2356HGZ,

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 441 de la ley de enjuiciamiento civil)

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.



Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mariana Alcázar Albuquerque y Pedro Teruel Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 30 de noviembre de 2015.—El/La Secretario/a.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**12298 Ejecución de títulos judiciales 158/2015.**

NIG: 30030 44 4 2014 0001173

N81291

Ejecución de títulos judiciales 158/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 139/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Rafael Martínez García.

Abogada: Antonia Isabel Molina Espinosa.

Demandado/s: Germán Gruizmacher Sáez, Fogasa.

Abogado/a:, Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Rafael Martínez García contra Germán Gruizmacher Sáez, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social n.º 2 Murcia

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2014 0001173

241400

Ejecución de títulos judiciales 158/2015

Procedimiento de origen: Despido objetivo individual 139/2014

Ejecutante: Rafael Martínez García.

Abogado: Antonia Isabel Molina Espinosa.

Ejecutado: Germán Gruizmacher Sáez, Fogasa.

Magistrado/a-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 16 de noviembre de 2015

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** La Sentencia celebrado declaró la improcedencia del despido de Rafael Martínez García, efectuado por la empresa Germán Gruizmacher Sáez con efectos desde 28-1-2014, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

**Segundo.-** Rafael Martínez García ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión - readmisión irregular y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

**Tercero.-** Se ha celebrado el incidente no readmisión/ readmisión irregular con el resultado que obra en las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 A 281 de la LRJS, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a D. Rafael Martínez García con la empresa Germán Gruizmacher Sáez, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Rafael Martínez Garcia

Indemnización: 16.733,84€.

Salarios: 8.148,07€.

Salarios de tramitación: 9.558,4€.

Indemnización Falta Preaviso: 896,1€.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Germán Gruzmahez Sáez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Castellón

**12299 Ejecución de títulos judiciales 172/2015.**

NIG: 12040-44-4-2013-0002936

Ejecutante: Juan Javier Aparici Breva, María Teresa Bort Torner y José Sáez Belmonte

Ejecutado: Aluminio Castellón S.A. Aluminio Torralba S.A. Murcia y Aluminio Catalunya S.A.

Doña María Carmen Esteban Esteban, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Castellón

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 172/2015 a instancias de Aparici Breva, Juan Javier, Bort Torner, María Teresa y Sáez Belmonte, José contra Aluminio Castellón S.A., Aluminio Torralba S.A. Murcia y Aluminio Catalunya S.A. en la que el día 13/10/2015 se ha dictado auto despachando ejecución y decreto medidas ejecutivas cuyas partes dispositivas dicen:

**Auto**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 125/15 de fecha 24/04/2015, a favor de la parte ejecutante, Juan Javier Aparici Breva, María Teresa Bort Torner y José Sáez Belmonte, frente a Aluminio Castellón S.A. Aluminio Torralba S.A. Murcia y Aluminio Catalunya S.A., parte ejecutada; por los importes siguientes: Al Sr. Aparici: 1.831,54 € (sal.) más 371,32 € (int. morat) a la Sra. Bort: 2.203,14 € (sal) más 446,66 € (int. mor.), al Sr. Sáez: 3.004,57 € (sal) más 609,14 € (int mor) ascendiendo el ppal total a 8.466,37 € más 1.312,28 €. presup, para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días a su notificación, en escrito motivado, de conformidad con lo previsto en los artículos 186 y 187, en el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239. 4 de la Ley reguladora de la jurisdicción social, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con la D.A. 15.ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de reposición contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Santander en la cuenta correspondiente a este expediente (4160 0000 64 0172 15) indicando, en el campo "concepto" el código "30 Social-Reposición" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (0049 3569 92 0005001274; IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274), se indicará en el campo "concepto" el número de cuenta del expediente, el código y la fecha en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

Así lo manda y firma doña María Pilar Moreno Torres, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Castellón. Doy fe.

### **Decreto**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo

1.º- Requerir al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si, éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 241- de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

2.º- Sin perjuicio de todo ello y en tanto no se tenga conocimiento de bienes suficientes, a fin de garantizar el derecho de los ejecutantes a obtener la tutela judicial efectiva y siendo obligatorio el cumplimiento de las sentencias y demás resoluciones firmes (art. 24 y 118 de la C.E), procédase durante la tramitación del presente procedimiento y hasta que se logre la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta, a la averiguación de los bienes o derechos del apremiado, de conformidad con lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social, a través de las bases de datos correspondientes a la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Dirección General de Tráfico y la Dirección General del Catastro, en su caso, todas ellas accesibles mediante la aplicación del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación según lo dispuesto en el art. 188 de la LPL.

De conformidad con la D.A. 15a de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Santander, en la cuenta correspondiente a este expediente 4160-0000-64-0172-15 indicando, en el campo "concepto" el código "30 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (0049 3569 92 0005001274; IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274), se indicará en el campo "concepto" el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase. Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

Así lo acuerda y firma la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña M.<sup>a</sup> Carmen Esteban Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación a Aluminio Castellón S.A., Aluminio Torralba S.A. Murcia y Aluminio Catalunya S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial conforme lo establecido en el art. 59.2.º de la L.R.J.S., expido el presente en Castellón, a 13 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **12300 Anuncio de formalización del contrato de servicio de realización de tareas de vigilancia y seguridad en dependencias municipales y espacios de uso público.**

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato de servicios denominado "vigilancia y seguridad en varias dependencias y espacios de uso municipal", en los siguientes términos:

##### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 2498/2015.
- d. Dirección de Internet de Perfil de Contratante: <http://aguilas.sedelectronica.es>

##### **2.- Objeto del contrato:**

- a. Descripción del objeto: la realización de tareas de vigilancia y seguridad en dependencias municipales y espacios de uso público.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. CPV. (referencia de nomenclatura):
  - 79714000-2: "Servicios de Vigilancia".
  - 79710000-4: "Servicios de Seguridad".
  - 79993000-1: "Servicios de gestión de edificios e instalaciones".
- d. Acuerdo Marco: no.
- e. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación:
  - Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Águilas.
  - Boletín Oficial de la Región de Murcia.
  - Plataforma de Contratación del Estado.
- g. Lugar de ejecución: dependencias municipales y lugares de uso público en el municipio de Águilas.
- h. Plazo de ejecución: dos años a contar desde el día siguiente hábil a la firma del contrato administrativo; con opción de prórroga por otros dos años.

##### **3.- Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto; oferta económicamente más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación.

##### **4.- Valor estimado:**

623.814,88 €.

**5.- Presupuesto base de licitación (incluida la posible prórroga):**

Se estableció en la cantidad total anual de 188.704.00 €, según el siguiente desglose:

- 155.953,72 €. de Presupuesto Base.
- 32.750,28 €, de IVA.

**6.- Formalización:**

- a. Fecha Adjudicación: 27 de noviembre de 2015. Resolución número 2015-2887
- b. Fecha Firma Contrato: 1 de diciembre de 2015.
- c. Contratista: "Master Security 3000, SL".
- d. Nacionalidad: española.
- e. Importe: anual de 149.990,00 €, no incluido IVA.
- f. Ventajas de la oferta adjudicataria: menor precio, mayores mejoras y mejor capacidad de respuesta.

En Águilas (Murcia) a 3 de diciembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta,  
María del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **12301 Anuncio para la licitación del contrato de Servicio de Asesoría Jurídica y Dirección Letrada del Ayuntamiento de Alcantarilla.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

#### **2. Objeto del contrato.**

Servicio de Asesoría Jurídica y Dirección Letrada del Ayuntamiento de Alcantarilla

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula diez (10) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterios cuantificables mediante juicios de valor: Hasta 30 puntos.

Criterios cuantificables mediante fórmulas: Hasta 60 puntos.

Garantía de incompatibilidad de intereses: Hasta 10 puntos.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

Presupuesto máximo de licitación anual de Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Un Euros con Veinticuatro Céntimos (57.851,24 €), más doce mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (12.148,76 €), correspondientes al 21% de IVA aplicable. Importe Total: Setenta mil euros (70.000,00 €)

#### **5. Garantías.**

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

**6. Plazo de duración:** un año, que podrá ser prorrogado por el mismo periodo de tiempo.

#### **7. Obtención de documentación e información.**

Perfil del Contratante.

[www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)

Teléfono: 968.89.82.00

Fax: 968.80.05.65

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

#### **8. Requisitos específicos del contratista.**

Los que señalan las cláusulas 8 del Pliego de Condiciones Administrativas.

### **9. Presentación de ofertas.**

Fecha límite de presentación: Hasta las 14'00 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. (caso de finalizar el plazo en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil).

a) Documentación que integrará las ofertas. La que señala la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Administrativas.

b) Lugar de presentación: En el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

c) Aquellos licitadores que presenten sus ofertas a través de la oficina de correos, deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

### **10. Apertura de ofertas.**

Por la Mesa de Contratación una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones.

La fecha, hora y lugar de la apertura de ofertas se anunciará en el Perfil del Contratante.

### **11. Gastos de anuncios.**

Correrán por cuenta del adjudicatario.

En Alcantarilla, a 18 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **12302 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal de Participación Ciudadana.**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Cieza, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2015, el Reglamento Orgánico Municipal de Participación Ciudadana, se somete el mismo a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. De no producirse éstas, el citado Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

Cieza, noviembre de 2015.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

### **12303 Anuncio de licitación del contrato de prestación de servicios de limpieza de centros y edificios municipales de Pliego.**

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/11/2.015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de prestación de servicios de limpieza de centros y edificios municipales ayuntamiento de Pliego a adjudicar por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Pliego.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Oficina Técnica Municipal.

2. Domicilio: C/ Mayor, 2.

3. Localidad y Código Postal: Pliego, 30176

4. Teléfono 968 666 321

5. Telefax 968 666 507

6. Correo electrónico: pliego@pliego.org

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://pliego.sedelectronica.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 50/2015.

#### **2. Objeto del contrato.**

a) Tipo: contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

b) Descripción del objeto: Prestación de servicios de limpieza de Centros y Edificios Municipales ayuntamiento de Pliego a adjudicar por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No

e) Plazo de ejecución/entrega: 24 Meses

f) Admisión de prórroga: Sí

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200

#### **3. Tramitación y procedimiento.**

a) Tramitación: Normal

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios.

**4. Valor estimado del contrato:**

Artículo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**5. Presupuesto base de licitación:**

Artículo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**6. Garantía exigidas.**

Provisional: no se exige

Definitiva 5% precio adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: 40 días desde el envío del anuncio al DOUE (29/12/2.015) a las 14:00 horas.

b) Documentación que integran las ofertas: Según el artículo 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**9. Apertura de ofertas:**

Según lo indicado en el artículo 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**10. Gastos de Publicidad:** Son de cuenta del contratista todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

**11. Fecha de envío del anuncio «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).**

Publicado el 24/11/2015, 2015/S 227-413522

En Pliego, en fecha al margen indicada.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **12304 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito n.º 10/15 al Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2015.**

Doña Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar:

Hago saber:

**Primero.-** Que no presentadas reclamaciones contra el expediente de Modificación de Crédito n.º 10/2015 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015 durante el plazo de exposición pública, ha de considerarse definitiva dicha modificación y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 10/2015

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJA DE CRÉDITO

Capítulo	DENOMINACIÓN	IMPORTE
IX	PASIVOS FINANCIEROS	350.350,24
	<b>TOTAL</b>	<b>350.350,24</b>

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITO

Capítulo	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	350.350,24
	<b>TOTAL</b>	<b>350.350,24</b>

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

San Pedro del Pinatar, 3 de diciembre de 2015.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Pedro Facundo Garre Navarro

### **12305 Acta de notoriedad.**

Don Pedro F. Garre Navarro, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Murcia con residencia en San Javier y despacho en Plaza de España n.º 4 1.º (Acta n.º 1420/2015):

Hace saber: Que por don Francisco José Pérez Santiago y doña María Mercedes Aragón López, se insto Acta de notoriedad a los efectos de acreditar que son tenidos por dueños de la finca que seguidamente se describe:

Urbana. Vivienda y garaje anexo en calle Abarán número 32, de San Javier, con una superficie construida de ciento tres metros cuadrados (103 m<sup>2</sup>), correspondiendo sesenta y cinco metros cuadrados (65 m<sup>2</sup>) a la vivienda y treinta y ocho metros cuadrados (38 m<sup>2</sup>) al garaje, sobre un solar de noventa metros cuadrados (90 m<sup>2</sup>). La vivienda se encuentra distribuida en varias dependencias. Linderos: Norte, Calle Totana y Calle Abarán; Sur, Pedro Merino Martínez y José Manuel Rodríguez López; Este, María Nieves Cenalmor Marín y Oeste, Calle Sotana.

Inscripción. No inscrita según dicen.

Referencia Catastral: 1360907XG9816A0001MR

Título. Adquirida a don René Tari mediante contrato privado de fecha 12 de Noviembre de 1981, en estado de casado en régimen de gananciales. Declarados propietarios en Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier Juicio Ordinario 592/04 de fecha veinte de febrero de dos mil siete.

2. Que a medio del presente, notifican a los titulares de los predios colindantes, cuyo domicilio no conocen y a quienes tengan algún derecho sobre la finca, cuya existencia ignoran, a fin de que en plazo de veinte días siguientes a la notificación, puedan comparecer ante el Notario autorizante exponiendo y justificando sus derechos.

San Javier, 20 de agosto de 2015.—El Notario.